

Miriam C. Parina P.
Jefa Dpto. Despacho Gra
D.L.T. y D.G. A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 2064, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- ESTABLECER para los rubros que se detallan, los siguientes horarios de apertura y cierre de las respectivas actividades comerciales:

- a) Confiterías, Salas de Apuestas
y Casino:de 06:00 a 05:00 horas del día siguiente;
- b) Restaurantes, Pizzerías y
Parrillasde 08:00 a 04:00 horas del día siguiente;
- c) Pub, Copetín al Paso y Bar de 09:00 a 05:00 horas del día siguiente;
- d) Confiterías Bailables:
 - d1) Matinéede 18:00 a 23:00 horas;
 - d2) Nochede 00:00 a 06:00 horas;
- e) Café Concertde 22:00 a 06:00 horas del día siguiente;
- f) Club Nocturno y Cabaret de 22:00 a 06:00 horas del día siguiente.

Los rubros comprendidos en éste Inciso, serán ejercidos exclusivamente en el interior de los locales habilitados al efecto, quedando expresamente prohibida toda promoción o manifestación de dichas actividades en instalaciones con vista a la vía pública o en la misma vía pública."

ARTICULO 2º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal Nº 2628.

CLAUSULA TRANSITORIA

PRIMERA: Establecer por el período desde el 18 de Diciembre de 2004, hasta el 01 de Marzo de 2005 para el rubro Club Nocturno y Cabaret, Inciso f), el horario de 12:00 a 06:00 horas del día siguiente.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

2810

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

Jam.

R. Das Neves Rosa
RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

F. Sciurano
FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
C. Presidencia

H. Ramon Rodriguez
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL



Miriana C. Mariña P.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D.L.T. y D.C. A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ENE 2005

VISTO el expediente N° CD-07743/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 010 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

2810

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

031

DECRETO MUNICIPAL N° /2005.

mgf.

HECTORA STEFANI
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

INGRID CARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia